

Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

**ESCRITURA NRO.  
ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION Y ESTATUTOS**

**OTORGADO POR:**

**DIEGO LIZANDRO VERDUGO CÍA. LTDA.**

**CUANTÍA: \$400,00**

**\*\*\*\*\* MT \*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los señores **DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO** y **JOSE EDUARDO AMOROSO CORREA**. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados: en esta ciudad el segundo compareciente y en la provincia del Cañar el primer compareciente y de tránsito por esta ciudad, capaces



ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento **DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO** y **JOSE EDUARDO AMOROSO CORREA.**

Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliado en la ciudad de Cañar y de tránsito por esta ciudad el primero y domiciliado en Cuenca el segundo, ambos capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato.

**SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **"ESTATUTO DE DIEGO LIZANDRO VERDUGO CIA. LTDA."** **TITULO I ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **"DIEGO LIZANDRO VERDUGO CIA. LTDA."**, la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se registrará

por las leyes vigentes y este estatuto.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

**OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social la construcción de edificios, puentes, carreteras, calles, vías, caminos, casas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería, de carácter público o privado, así como también los servicios de planificación y/o diseño de proyectos habitacionales, casas, puentes, carreteras y en general cualquier obra civil pública o privada. Podrá también incurrir en toda actividad industrial o comercial análoga o que sea preparatoria, complementaria o derivada de las anteriores o que guarde con ellas relación de conexión o dependencia, así como en asesoría en obras de ingeniería civil, administración de edificios, compra venta y alquiler de inmuebles.- La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley para la consecución de su objeto social.

**ARTÍCULO TERCERO:**

**DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero.

**ARTÍCULO CUARTO:**

**PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de

Dr. Patricia Vallejo Alarcón  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR



CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO II DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTOS participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-**

Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** La

Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **TITULO III GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y**

**REPRESENTACION. ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente y por el Presidente, cada uno con las atribuciones y

Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUELLA - CUENCA

deberes que les concede la Ley de Compañías y este estatuto.

**ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL** La Junta

General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos



el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente o a su falta un Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. Las Actas de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Gerente y demás funcionarios de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las

partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Resolver sobre enajenación de los inmuebles propios de la compañía, y, h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE** Corresponde al

Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de este y consecuentemente ejercer la representación legal de la compañía en estos supuestos; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE.-**

Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Suscribir las actas de Junta General; c) Suscribir con el Presidente los certificados de

Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR



aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; f) Reemplazar al Presidente, ante la falta temporal o ausencia de éste; g) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO**

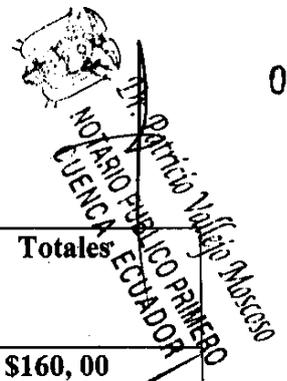
**DECIMO SÉPTIMO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**DECLARACIONES Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: A) que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

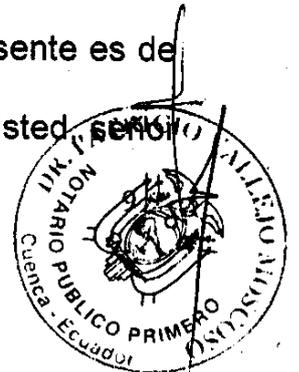
**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**"DIEGO LIZANDRO VERDUGO CÍA. LTDA."**

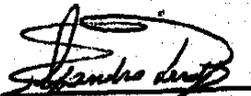

 Dr. Rodrigo Valdez Moscoso  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
 CUENCA ECUADOR

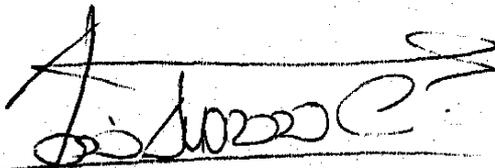
SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
JOSE EDUARDO AMOROSO CORREA	\$ 160	\$160	40%	\$160, 00
DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO	\$240	\$240	60%	\$240, 00
<b>TOTALES</b>	<b>\$400</b>	<b>\$400</b>	<b>100%</b>	<b>\$400.00</b>

- b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el cien por ciento en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco de Guayaquil S.A., por la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado.
- c) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional.
- d) Se designan a **JOSE EDUARDO AMOROSO CORREA** como Presidente y a **DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO** Gerente de la compañía, por un periodo de cuatro años.
- e) Queda autorizado el Dr. Carlos León Acosta, Profesional del Derecho para que solicite la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. La cuantía de la presente es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted

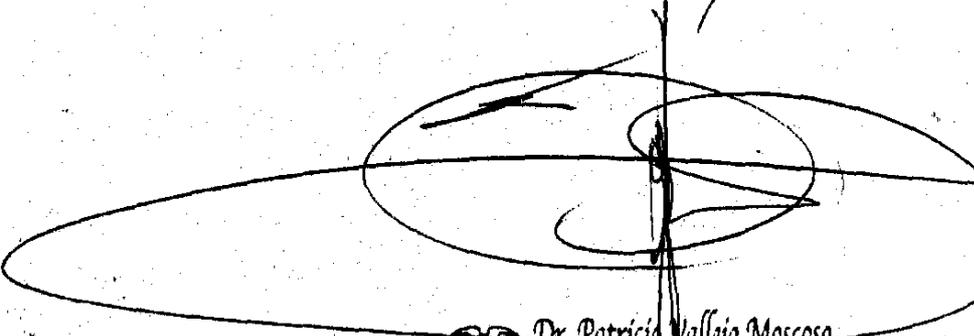


Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Atentamente, F.) Dr. Carlos León Acosta.- Mat 1653 C.A.A. Mat Foro Abogados Azuay 01-1999-1.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

  
DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO  
0300608812

  
JOSE EDUARDO AMOROSO CORREA  
030162319-4



  
Dr. Patricia Vallejo Mascosa  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

06  
Dr. Patricia Vallejo Macoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404153  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1710110634 LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/12/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DIEGO LIZANDRO VERDUGO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7404153

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/01/2012 8:58:23

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominacio](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio)





**BANCO DE GUAYAQUIL**

Cuenca, 05 de Enero del 2012

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "DIEGO LIZANDRO VERDUGO CIA. LTDA." La cantidad de US. 400 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. JOSE EDUARDO AMOROSO CORREA	USD	160.00
2. DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO	USD	240.00

TOTAL	USD	400.00
-------	-----	--------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

  
Ma: Carmen Abril S.  
MARIA DEL CARMEN Abril Bolívar  
JEFE DE AGENCIA

MDA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030060881-7

VERDUGO CRESPO DIEGO LIZANDRO

CANAR/CANAR/CANAR

LUGAR DE NACIMIENTO: 12 ABRIL 1959

FECHA DE NACIMIENTO: 001 0086 00167 M

CANAR/CANAR

CANAR DE INSCRIPCION: 59




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33131222

CASADO GLADIS ISABEL AMOROSO IGLESIA

SUPERIOR ING. CIVIL

LIZANDRO VERDUGO

PRIMAVERA CRESPO

CANAR

FECHA DE CADUCIDAD: 30/05/2007

30/05/2019

REN 0167728




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030162819-4

AMOROSO CORREA JOSE EDUARDO

CANAR/CANAR/CANAR

LUGAR DE NACIMIENTO: 31 ENERO 1981

FECHA DE NACIMIENTO: 001 010 00107 M

CANAR/CANAR

CANAR DE INSCRIPCION: 81




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33131222

CASADO GLADYS A VERDUGO AMOROSO /

SUPERIOR COMERCIANTE

JOSE RAMIRO AMOROSO GARZON

GLORIA MARTA ELENA CORREA E

CUENCA

FECHA DE CADUCIDAD: 29/07/2010

29/07/2022

REN 2953070




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

116-0002 NUMERO

0301628194 CÉDULA

AMOROSO CORREA JOSE EDUARDO

CANAR CANAR

PROVINCIA CANAR CANTÓN

PARROQUIA



15 PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

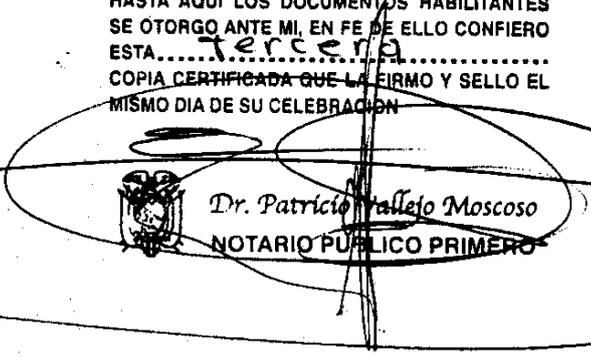
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

VERDUGO AMOROSO IGLESIA

CANAR



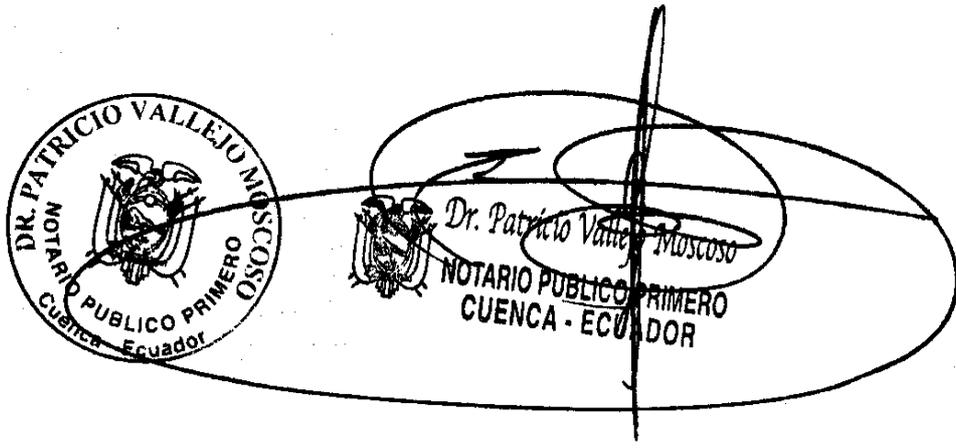
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA... tercera .....  
COPIA CERTIFICADA QUE LE FIRMO Y SELLO EL  
MISMO DIA DE SU CELEBRACION





Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Cuenca - Ecuador

DOY FE; que al margen de la matriz de esta escritura de constitución he sentado razón de su aprobación en la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número: - SC.HC. 0.12. 082, de fecha 1 de Febrero del 2012.



DR. PATRICIO VALLEJO MOSCOSO  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

R -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.082 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha uno de febrero del dos mil doce, bajo el No. 100 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **DIEGO LIZANDRO VERDUGO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.100. **CUENCA, NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE. - LA REGISTRADORA -**

ocr.  
de

 **Dra. Verónica Vázquez L.**  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0308

Cuenca, 20 MAR 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIEGO LIZANDRO VERDUGO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

SJ

Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre:	Paulina Peña
C.I.:	0104011457
Fecha:	04.07.2012
Función:	Contador